



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Esperanza

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2026-MPCVZ

Zorritos, 07 de agosto de 2026

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR**

POR CUANTO:

En la Ciudad de Zorritos, reunidos el pleno del concejo municipal en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2023, de fecha 07 de agosto de 2026; bajo la **Presidencia de la Señora Alcaldesa JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO**, actuando como Secretaria General la Abog. Bertha del Pilar Padilla Lizana, con la asistencia de los **Señores Regidores: Sr. RAUL TUME JACINTO, Sra YESSICA CAROLINA PEÑA ARCELA, Sr. JOSE MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO, Sra. DORIS GLADYS VITE PURIZACA y la Sra. PAULINA EULOFIA ECHE PAZO**, han tomado el siguiente acuerdo:

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000404-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de julio de 2026, en cuyos considerandos se identifican, citan y desarrollan diversos informes y desarrollan su contenido como parte de la motivación del acto administrativo; precisándose que los documentos antes mencionados no obran adjuntos a la resolución materia de referencia, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en la misma línea, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto; por último, el artículo 8° señala que solo son válidos los actos dictados conforme al ordenamiento jurídico.

Que, por su parte, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece que corresponde a este órgano "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", en concordancia, el artículo 39° de la misma norma dispone que "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, es dable referirnos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, quien es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales.

Que, de lo expuesto, el artículo 8° de la referida Ley, prescribe que:

"Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: (...) f) Los gobiernos locales y sus empresas".

Que, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000404-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de julio de 2026, suscrito por la Sra Avelina del Rosario Palacios Palacios de De Lama-Gobernadora Regional (e), dentro de la cual hace referencia a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283- 2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de mayo de 2024, y no obra adjunto, en su ARTÍCULO PRIMERO, se resolvió APROBAR la AFECTACIÓN EN USO EN VIA DE REGULARIZACIÓN otorgada a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, respecto del predio cuya área es de 20,243.36 m² y perímetro de 1,476.62 ml, ubicado en el Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, en la Partida Electrónica N° 04001365 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, Zona Registral N° 1-Sede Piura; anotado con CUS N° 49664, con el objeto de realizar actividades de promoción de desarrollo económico provincial y promover actividades artísticas, gastronómicas, artesanales, etc., y así fomentar el turismo en la provincia de Contralmirante Villar.

Asimismo, mediante el INFORME LEGAL N° 034-2026/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 26 de junio del 2026, al que hace referencia la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000404-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de julio de 2026, y no obra adjunto, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, emitió opinión legal señalando que al no cumplir con lo señalado en el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000283-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de mayo del 2024, SE ESTARIA INCUMPLIENDO LA FINALIDAD PARA LA CUAL LE FUE OTORGADA A LA ENTIDAD AFECTATARIA EL BIEN MATERIA DE ANALISIS, configurándose la causal de EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO, señalada en el inciso 1, numeral 155. del artículo 155° del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con lo señalado en el inciso a), del sub numeral 6.4.2, numeral 6.4 del punto 6, la DIRECTIVA DIR-00005-2021/SBN-"DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL".

No obstante, mediante INFORME N° 585-2026/GOB.REG.TUMBES-GGRORAJ, de fecha 06 de julio del 2026, al que hace referencia la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000404-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16 de julio de 2026, y no obra adjunto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinó que se DECLARE, LA EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO otorgada a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000283-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de mayo del 2024, POR INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA CUAL LE FUE OTORGADO el predio de 20,243.36 m² y perímetro de 1,476.62 ml, de propiedad del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, ubicado en el Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, inscrito en la Partida Electrónica N° 04001365 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el procedimiento administrativo de extinción de la afectación en Uso, se encuentra regulado en el numeral 6.4) de la DIRECTIVA DIR-00005-2021/SBN - "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCION DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL" (en adelante, la DIRECTIVA).

Que, el inciso 6.4.1.3 del sub numeral 6.4.1 del apartado 6.4 del punto 6 de la DIRECTIVA, señala que en el caso de predios de las entidades del SNBE, el inicio del procedimiento de extinción de la afectación en uso se produce con la inspección técnica intempestiva de la entidad propietaria o administradora del predio, a través de la unidad de organización competente, a fin de determinar la situación física y legal del mismo, así como su adecuada utilización y cautela de acuerdo con los fines para los que fue dado en afectación en uso.

Asimismo, el sub numeral 6.4.2 del apartado 6.4 del punto 6 de la DIRECTIVA, concordante con lo establecido en el artículo 155° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA., Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establecen cuales son las causales de extinción de la afectación en uso, siendo estas las siguientes:

1. Incumplimiento de su finalidad,
2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del Proyecto,
3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso,
4. Renuncia a la afectación,
5. Extinción de la entidad afectataria,
6. Consolidación del dominio,
7. Cese de la finalidad,
8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público,
- 9) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio, 10. Otras que se determinen por norma expresa.

Que, el numeral 1 del artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA., señala cuales son las atribuciones de la entidad afectataria, siendo una de estas la de ejecutar todos los actos que conllevan al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio.

Asimismo, el numeral 155.2 del artículo 155° del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que en todos los casos descritos en el numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios.

Que, en el caso concreto, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MPCVZ, de fecha 26 de marzo del 2024, se aprobó la AFECCIÓN EN USO en VÍA de REGULARIZACIÓN del MALECON TURISTICO DE ZORRITOS a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS, inscrito a favor del estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes; cuyo objetivo, fue la realización de actividades de promoción de desarrollo económico provincial y promoción de actividades artísticas, gastronómicas, artesanales, etc., que fomenten el turismo en la Provincia de Contralmirante Villar.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, dicho procedimiento se encuentra regulado en la DIRECTIVA, enmarcándose la Segunda Disposición Complementaria Final, que las disposiciones previstas en la presente DIRECTIVA son de aplicación a los procedimientos de reasignación de predios de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso de predios de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos.



Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 015-2026-MPCVZ, celebrada el 07 de agosto de 2026, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MPCVZ, de fecha 26 de marzo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO otorgada a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000283-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de mayo del 2024, POR INCUMPLIMIENTO de la finalidad para la cual le fue otorgado, respecto del predio cuya área es de 20,243.36 m2 y perímetro de 1,476.62 ml, ubicado en el Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, en la Partida Electrónica N° 04001365 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, Zona Registral N° 1-Sede Piura; anotado con CUS N° 49664, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Área de Patrimonio posterior a la emisión del Acuerdo de Concejo declare la **EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO**, del predio mencionado en el numeral anterior, a fin de ser devueltos dentro del plazo establecido por el artículo 67° del Reglamento, formalizándose dicha devolución mediante acta de entrega conforme al artículo 64.2 del mismo Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y al Área de Patrimonio y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento e implementación del acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS
Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA